

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 68 fracción II; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIES, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

Que la dependencia responsable de la ejecución del Programa Social es el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante acuerdo CCSGBS/SE/XXVII/05/2025, se aprobaron las Reglas de Operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2026”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: “Beca PILARES Bienestar, 2026”.

El Órgano Desconcentrado responsable de operar el Programa Social es el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es la Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del presente programa. La unidad de apoyo técnico operativo que participa en la operación es la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, a través de coordinar el registro y evaluación de los registros de aspirantes, la verificación de documentación, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), a través de la Subdirección de becas PILARES y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) y , Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP) y Dirección de Cultura Comunitaria (DCC) , realizarán la coordinación y verificación de las actividades en las cuales deben participar las personas becarias para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y la verificación del cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.

La Dirección de Administración y Finanzas en las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026”, en apego al padrón y/o listado mensual de las personas beneficiarias, enviado por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

La Subdirección de becas PILARES brindará el acompañamiento educativo y dará seguimiento a las personas becarias.

Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la Secretaría de las Mujeres, sobre

la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2026" se fundamenta en el marco normativo federal y local que busca garantizar el derecho a la educación, la inclusión y el bienestar.

Normatividad Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Ley General de Educación, Artículo 9 fracción I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación. **Artículo 46.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

Ley General de Desarrollo Social. Artículo 1 fracción VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; **Artículo 74.** Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030: El programa se alinea con el **Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo**, que consolida las becas a estudiantes como un pilar del Estado de Bienestar. Responde directamente al **Objetivo 2.3** ("Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa...") y su **Estrategia 2.3.4** ("Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de trayectorias educativas..."). Por otro lado y atendiendo la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de la cual es responsable de coordinar El Instituto Nacional de las Mujeres de donde se establece el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (**PFTPG**) el cual tiene como objetivo general, contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional. Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del PFTPG se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
- II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

Normatividad Local

Constitución Política de la Ciudad de México: **Artículo 7.** Ciudad democrática, A. Derecho a la buena administración pública: Reconoce el derecho a una administración pública receptiva, eficaz y eficiente, que brinde servicios de calidad, operando bajo principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de tecnologías de la información. E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales. **Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento, A. Derecho a la educación** 1) En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad. 10) Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo. **B. Sistema educativo local:** 3) Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un

apoyo económico para los estudiantes de educación media superior. **Artículo 9.** Ciudad solidaria A. Derecho a la vida digna **Artículo 11.** Ciudad Incluyente; A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; E. Derecho de las personas jóvenes; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTTI; O. Derechos de personas de identidad indígena.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México En los artículos: **Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, en todos sus numerales. **Artículo 13.** Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establecerá el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, al menos los siguientes. VI. Acceder a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, respaldando el acceso universal de la educación obligatoria desde la básica hasta el nivel medio superior. **Artículo 16.** La Ciudad promoverá la implementación de un sistema universal de becas individuales para todos los estudiantes de educación básica inscritos en planteles públicos y procurará ampliar la cobertura para los estudiantes de educación pública superior. El Gobierno de la Ciudad fomentará programas de apoyo para la población con rezago educativo a fin de garantizar su acceso al derecho a la educación conforme lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local y demás normativa en la materia. **Artículos 48 a 69** del “CAPÍTULO II PROGRAMAS SOCIALES DE BIENESTAR Y LAS ACCIONES SOCIALES”

Ley de Educación de la Ciudad de México. **Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes. I. Ciberescuelas para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior **Artículo 57.-** De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades. III. Beca PILARES.

Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. **Artículo 10.-** La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género; IV. Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México; V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; VI. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil; VII. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado; VIII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; IX. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y X. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho. XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en instituciones públicas como privadas. **Artículo 25.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones. II Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. **Artículo 13.** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. La prevención también comprenderá medidas en materia de educación para toda la población, encaminadas a eliminar la cultura y prácticas machistas, roles de género, cualquier tipo de violencia y prejuicios de toda índole.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. **Artículo 57.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **Artículo 13.-** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto: A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres: I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos; II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género; III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad; IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres; En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género; B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México: I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones; II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México: El programa es una acción estratégica del Eje "Ciudad con Educación, Ciencia y Tecnología". Responde de manera específica a la estrategia de "Igualdad, inclusión y educación para todas, todos y todes" y su meta: **becas** a estudiantes del bachillerato en sistema abierto o a distancia mediante el programa **Beca PILARES**

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Programa Beca PILARES Bienestar contribuye directamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Educación de Calidad), asegurando que los jóvenes y adultos desarrollen competencias necesarias para el empleo, trabajo decente y emprendimiento. Además, promueve la igualdad de género (ODS 5).

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” está enmarcado en la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Los PILARES son una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México, dando prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación, a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que lo integran se encuentran: los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado, la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

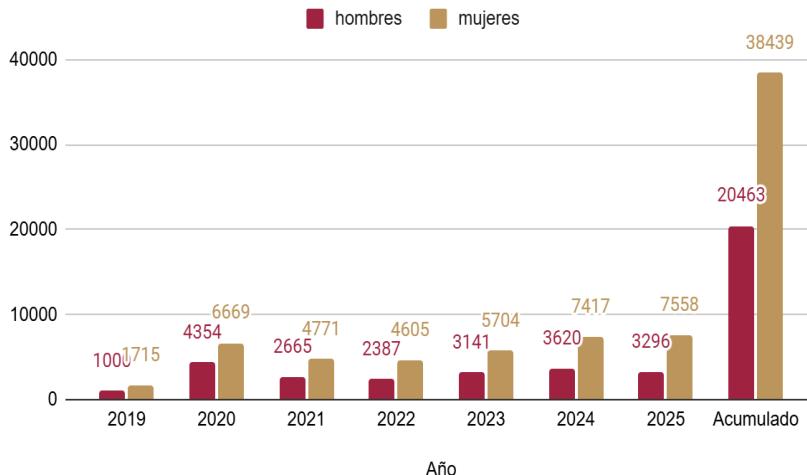
Con el objetivo de apoyar el eje educativo de los PILARES, el programa social inició sus actividades en 2019 bajo la denominación de “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”. En dicho año se enfocó en otorgar apoyos económicos mensuales a personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estuvieran inscritas en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierta ofrecidas por los entes públicos competentes, que asistieron a los PILARES a tomar asesorías académicas en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre y octubre en 2019.

A partir del ejercicio fiscal 2020, la denominación del programa social cambió a “Beca PILARES, 2020”. Lo anterior debido a una modificación en la población objetivo la cual se amplió para incluir a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de entre 15 y 29 años que estuvieran inscritos en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o sistema abierto ofrecidas por los entes públicos competentes y de entre 18 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de licenciatura en alguna institución pública del país, todos ellos con la condición de que asistiera a los PILARES a recibir asesoría y/o acompañamiento en las Ciberescuelas. Al igual que el año anterior, a través de dos convocatorias, se otorgaron apoyos económicos mensuales: a estudiantes de bachillerato de enero a diciembre de 2020, a estudiantes de licenciatura de febrero a diciembre de 2020 y de septiembre a diciembre de 2020 a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura.

Los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 mantuvieron la población objetivo. De igual manera, los apoyos económicos se otorgaron mensualmente. Para ello en enero de cada uno de los años se realizó una convocatoria, en 2021 se estableció la entrega del apoyo de hasta 12 mensualidades, de enero a diciembre, y en 2022 y 2023 el apoyo se entregó hasta en 10 mensualidades de febrero a noviembre. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 768 Bis la modificación en su denominación a “Beca PILARES Bienestar”. En 2024, se añadió la beca para desarrollo de talento que promueve la igualdad de oportunidades para jóvenes que actualmente no estudian de manera formal, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la educación no formal, reforzando así habilidades y oficios a través de actividades de formación deportivas, culturales o de autonomía económica. Con esto se añaden 1300 becas más que ayudará a impactar una población mayor y también se conforma un equipo de 45 talleristas de orientación educativa y 20 personas coordinadoras para dar atención a las personas becarias. Además, en este año, en aras de contribuir a reducir la brecha de oportunidades entre hombres y mujeres, se amplió la edad para que las mujeres mayores de 30 años y hasta los 64 años puedan acceder a la beca “PILARES bienestar, 2024”.

Al realizar un análisis de los Programas Sociales adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES 2024, se observa que, del total de las 622,849 personas usuarias de ese año, el 63.8 % son mujeres, pero más interesante resulta que las mujeres de entre 30 y 64 años representa el 33.7 % del total de mujeres que asistieron a los PILARES durante el año. Sumado a eso, durante este año, el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Instituto de Educación Media Superior y PILARES lanzaron la campaña “Termina tu Prepa”, con lo cual se pudo observar que las personas interesadas en concluir su Nivel Medio Superior con modalidades en línea y semipresencial en PILARES fueron 58,598, de las cuales 29,423 están entre los 15 y 29 años, mientras que un grupo considerable de 23,908 personas son mayores de 30 años de las cuales 17,737 son mujeres. De 2019 a agosto de 2025 se han beneficiado un total de 58.902 personas de las cuales 38439 son mujeres y 20463 hombres que estudian una opción en línea o a distancia con la Beca PILARES y, aunque ello aún dista mucho de lo que realmente se necesita, sí constituye una labor que, unida a la que realizan otros programas a nivel federal, contribuye a contrarrestar los efectos de un problema largamente desatendido por administraciones anteriores.

Cobertura de la población beneficiada con la beca PILARES Bienestar en el periodo 2019-2025



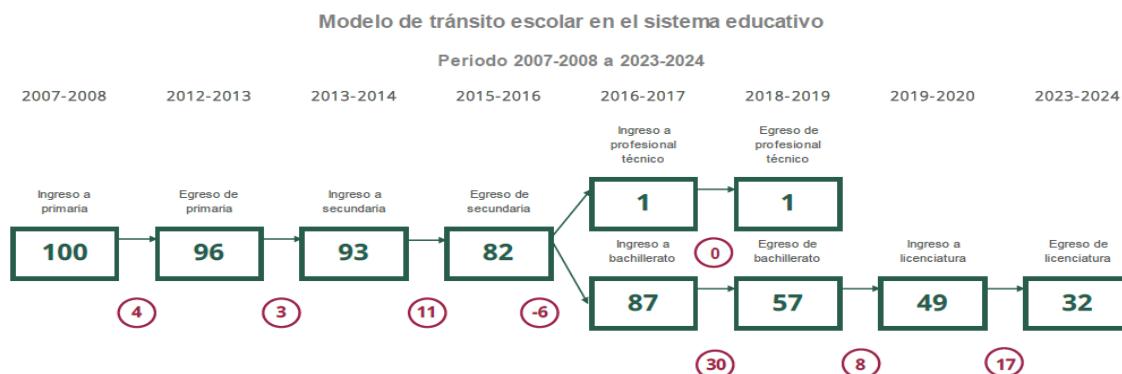
3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México enfrenta un desafío significativo en materia de desarrollo social y humano, particularmente en zonas con un bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS). La problemática central: **Las personas, principalmente mujeres en situación de rezago educativo, que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México enfrentan barreras económicas, institucionales y de infraestructura que limitan su acceso y permanencia en la educación básica (alfabetización, primaria y secundaria), media superior y en actividades formativas, lo que reproduce desigualdad de oportunidades y rezago social.**

La situación ideal para cada uno de las personas estudiantes es cursar oportunamente los niveles educativos obligatorios iniciales y egresar a las edades esperadas para seguir con los estudios. Independientemente de la condición de vulnerabilidad, aquellas personas estudiantes que finalizan en la edad prescrita para un nivel educativo tienen mayores probabilidades de continuar su escolarización obligatoria en el siguiente nivel. Sin embargo, a pesar de que, desde la segunda mitad del siglo pasado, hubo una expansión en los servicios educativos y se alcanzaron altos niveles de cobertura en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), el tránsito escolar sigue siendo inconcluso para un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes y comienza a dificultar en el nivel medio básico (INEE, 2019).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional (SEN) 2022-2023 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de las personas estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen sus estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 2006-2007, egresaron de secundaria 82; de ellos, 57 concluyeron la educación media superior y las personas que egresan de licenciatura fueron 32 personas.

Figura 1. Modelo de tránsito escolar



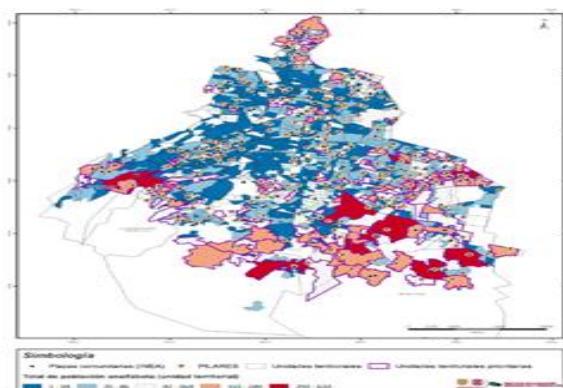
Nota: El modelo refleja el comportamiento de cada 100 estudiantes que iniciaron su educación primaria en el ciclo escolar 2007-2008, y sigue su trayectoria hasta estimar cuántos lograron terminar estudios de licenciatura en el ciclo escolar 2023-2024. En la representación del modelo, las cifras dentro de los círculos señalan el número de estudiantes que abandonaron temporal o definitivamente sus estudios. Incluye las matrículas de las modalidades escolarizada y no escolarizada.

FUENTE: Cálculos con base en cifras del Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP.

La conclusión de este análisis demuestra que sólo el 32% de la población estudiantil que inició sus estudios en educación primaria logra concluir la universidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad. Si bien el abandono escolar se presenta en todos los niveles educativos, a medida que el nivel avanza la problemática se agudiza. El principal reto en este tema se presenta en la educación media superior, donde el modelo de tránsito escolar reporta la mayor tasa de abandono: de 87 integrantes del estudiantado que logran ingresar al bachillerato, 30 lo abandonan antes de egresar. En la Ciudad de México, este fenómeno está focalizado en los sectores de la población con condiciones de pobreza que corresponden a personas que habitan en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y presumiblemente mayores índices de violencia. El rezago educativo comprende a quienes, en el modelo del tránsito escolar, no continuaron con su trayectoria

conforme a los tiempos establecidos en el sistema educativo formal y por lo tanto presentan una situación de atraso o carencia con respecto al resto del grupo. Al igual que con el abandono, los distintos instrumentos de medición y evaluación de la ciudad, han reportado que el rezago educativo se focaliza en poblaciones pobres las cuales se encuentran en condiciones de desigualdad en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas.

De acuerdo con a la SEP (2024) la tasa de analfabetismo en el ciclo 2021-2022 era de 1.4% en la ciudad de México mismo que se mantuvo en el siguiente ciclo 2022-2023, lo que significa que del total de la población de 15 años y más en Ciudad de México 107,444 se encuentran en esta condición de las cuales 68.65% (73,765) son mujeres y 31.35% (33,679) son hombres el IPDP (Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva) ha identificado que 161 unidades territoriales albergan al 0.42 % del total de la población analfabeta y cuáles cuentan con PILARES y/o Plazas comunitarias INEA.



Fuente: IPDP, septiembre de 2023, con base en datos del INEGI (2020). Población 12 años y más. Tabulados Interactivos. Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>

Siendo las alcaldías con mayor porcentaje de personas analfabetas Milpa Alta (2.77%), Xochimilco (1.95%), La Magdalena Contreras (1.86%), Iztapalapa (1.82%) y Tláhuac (1.67%). En contraparte las alcaldías con menor porcentaje son Benito Juárez (0.35%) y Miguel Hidalgo (0.75%). dejando ver la relación que hay con las condiciones estructurales, mientras menor el IDS mayor analfabetismo INEGI (2020).

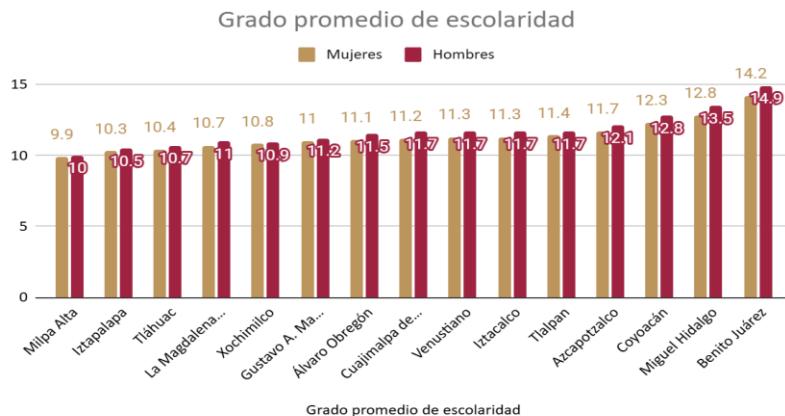
El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2025 tener 529,521 personas (286,521 mujeres y 243,000 hombres) residentes en la Ciudad de México se encuentra cursando la Educación Media Superior, de los cuales las alcaldías Magdalena Contreras y Milpa Alta en conjunto residen apenas 3.72% de la matrícula de estudiantes, en contraste Coyoacán y Miguel Hidalgo tienen el 13.15 % de la matrícula. Caso particular es el de Iztapalapa y GAM, aunque muestran números altos debido a la densidad de población, cuentan con aproximadamente el triple y doble de población respecto a Coyoacán. Lo que deja ver la relación que hay entre el lugar de residencia y el acceso a la educación.

Matricula de Educación Media Superior en modalidades escolarizadas y no escolarizadas por alcaldía y sexo



Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Ciclo Escolar 2024-2025

Esto conduce a una desigualdad educativa que se puede observar en el grado de escolaridad que hay en cada una de las alcaldías, no es casual que Milpa Alta (9.95), Iztapalapa (10.42), Tláhuac (10.53) y La Magdalena Contreras (10.84); las más bajas en los índices de desarrollo social tienen el menor grado de escolaridad promedio. En contraparte las alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo que tienen los mayores índices de desarrollo social, también cuentan con los mayores grados de escolaridad con 14.54 y 13.11 respectivamente.

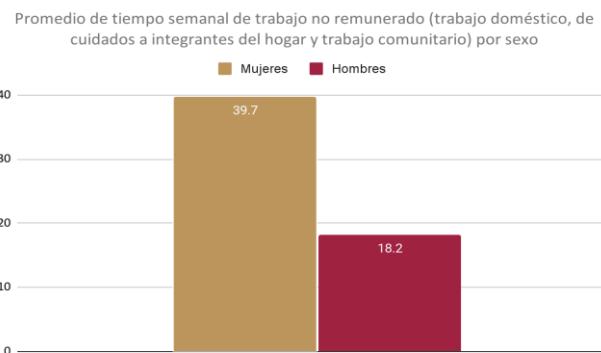


Fuente: INEGI 2020 Grado promedio de escolaridad. Ciudad de México por demarcación territorial

Se observa una desigualdad sistemática en el grado promedio de escolaridad entre mujeres y hombres en todas las alcaldías de la Ciudad de México. Esto evidencia una brecha educativa persistente que afecta de manera diferenciada a las mujeres. En todas y cada una de las 16 demarcaciones, el promedio de escolaridad de las mujeres es consistentemente inferior al de los hombres. La diferencia, aunque puede parecer mínima en cifras absolutas, es significativa al analizar el impacto acumulado a lo largo del tiempo. Por ejemplo, en Milpa Alta, el grado de escolaridad para las mujeres es de 9.9, mientras que para los hombres es de 10. Esta diferencia se reproduce de manera uniforme, incluso en alcaldías con los promedios más altos, como Benito Juárez, donde las mujeres tienen 14.2 años de escolaridad y los hombres 14.9.

Esta disparidad es un reflejo de las barreras estructurales que limitan el acceso y la permanencia de las mujeres en el sistema educativo. Las causas son multifactoriales, incluyendo la carga desproporcionada de labores de cuidado no remuneradas.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024 demuestra esta brecha en la Ciudad de México: mientras los hombres dedican en promedio 19 horas a la semana a trabajos no remunerados (labores domésticas, cuidados a integrantes del hogar y trabajo comunitario), las mujeres dedican en promedio 33.6 horas semanales.



FUENTE: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024 Principales Resultados
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2024/doc/enut_2024_presentation_resultados.pdf

Esta brecha de 14.6 horas a la semana limita el tiempo disponible de las mujeres para el desarrollo personal, perpetúa estereotipos de género y refuerza su dependencia económica. Por ello, se debe reconocer y abordar activamente esta desigualdad.

Esta distribución desigual no es aleatoria; es una barrera estructural que limita el acceso de las mujeres a oportunidades de educación, formación y empleo remunerado. La carga desproporcionada de trabajo de cuidado no solo reduce su tiempo disponible para el desarrollo personal, sino que también perpetúa los estereotipos de género y refuerza su dependencia económica. Se debe reconocer y abordar activamente esta desigualdad, focalizando las acciones en las poblaciones de atención prioritaria, especialmente en alcaldías como Iztapalapa, Tláhuac, Milpa Alta y Magdalena Contreras, donde los promedios de escolaridad son considerablemente más bajos para ambos géneros. El objetivo debe ser no solo aumentar el acceso a la educación, sino también garantizar la permanencia y el desarrollo de habilidades que contribuyan a la autonomía económica y al empoderamiento de las mujeres.

3.2.1 Causas centrales del problema social

La dificultad que enfrentan las personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social para acceder a la educación y a actividades formativas no es un fenómeno aislado, sino el resultado de la convergencia de causas estructurales que perpetúan el ciclo de desventaja. Entre estas, destacan principalmente dos:

a) Menores recursos económicos de las personas para cubrir gastos de educación y actividades formativas

La precaria situación económica de muchas personas y familias en estas zonas representa una barrera significativa. La ausencia de apoyos económicos específicos y de políticas de inclusión diferenciadas que aliviaran la carga financiera asociada a la educación (como transporte, materiales o colegiaturas indirectas) ha impedido que las personas de estas áreas ejerzan plenamente su derecho a la educación, limitando sus oportunidades de desarrollo y movilidad social.

La condición económica de los hogares es la principal limitante para que las personas estudiantes accedan, permanezcan y concluyan su trayectoria escolar (CONEVAL, 2018), y los gastos asociados a la educación se incrementan significativamente en niveles superiores como el bachillerato (CONEVAL, 2019). Diversos estudios confirman que las limitaciones económicas son un factor clave que frena el acceso y la permanencia en la educación media y superior, haciendo que los gastos educativos sean inalcanzables para algunas familias (Hidalgo Zambrano & Márquez Tejena, 2025; García Miramón, 2015).

Los gastos en la educación básica (primaria y secundaria) representan un desafío económico que puede afectar la finalización de los estudios. El gasto promedio de los hogares en primaria es de \$480.2 pesos, mientras que en secundaria es de \$658.3 pesos. Estos costos, que incluyen libros, transporte, alimentos y otros gastos asociados a la asistencia, pueden ser una carga significativa. En el nivel de bachillerato, el gasto promedio se eleva a \$1,313.9 pesos (CONEVAL, 2019).

Sobre ello se han realizado precisiones relativas a que, a lo largo de la trayectoria escolar, las personas estudiantes se enfrentan a costos de estudio y de mantenimiento, por lo que se ven obligados a trabajar para asumir estos costos. Entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo (Vivero, 2017).

Este conflicto se agudiza drásticamente para las mujeres debido a la "pobreza de tiempo". De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2024), las mujeres dedican 39.7 horas a la semana al trabajo no remunerado de cuidados y doméstico, más del doble que los hombres (18.2 horas). Esta carga desproporcionada impide a las mujeres buscar empleos de tiempo completo para costear los gastos educativos arriba descritos (\$1,313.9 pesos en media superior), orillándolas a la deserción escolar no por falta de capacidad, sino por la imposibilidad estructural de conciliar la escuela, el trabajo remunerado y la carga de cuidados impuesta socialmente.

Esta brecha de 21.5 horas semanales de trabajo extra constituye una barrera estructural insalvable para muchas. Mientras los hombres disponen de ese tiempo para trabajar o estudiar, las mujeres deben emplearlo en el sostenimiento del hogar, lo que las obliga a buscar empleos precarios de medio tiempo o, en muchos casos, a abandonar su trayectoria educativa.

b) Insuficientes espacios para realizar actividades educativas, recreativas y formativas

La expansión desigual de la infraestructura educativa ha dejado a numerosas comunidades, especialmente en zonas periféricas, sin opciones de bachillerato cercanas, adecuadas y accesibles. Esto limita las oportunidades de las personas para continuar su trayectoria escolar formal y participar en actividades complementarias que fortalezcan su desarrollo.

Esta falta de infraestructura cercana obliga a desplazamientos que, para las mujeres, implican riesgos diferenciados de

violencia. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2023), el 78.6% de las mujeres en la Ciudad de México se sienten inseguras en el transporte público, lo cual desincentiva su movilidad hacia centros educativos lejanos, convirtiendo la distancia física en una barrera de seguridad personal.

Aunado a lo anterior, investigaciones señalan que quienes viven en zonas con mayor marginación social suelen contar con escuelas peor equipadas y con menor infraestructura, lo que incide en las trayectorias de las personas estudiantes (Flores Cruz & García Hernández, 2018). La infraestructura escolar aún refleja desigualdades, con déficits en escuelas públicas urbanas y una carencia significativa de instalaciones, equipamiento y tiempo para actividades deportivas o artísticas en planteles de educación media superior (SEP, 2023).

Adicionalmente, esta oferta educativa tradicional carece a menudo de servicios de cuidado infantil. La falta de una red de cuidados dentro o cerca de los espacios educativos es una causa estructural de deserción: el INEGI (2022) reporta que el 26.9% de las mujeres que abandonaron la escuela lo hicieron por matrimonio, unión, embarazo o porque debían dedicarse al cuidado de un familiar; en contraste con los hombres, cuya principal causa de abandono es el trabajo remunerado o la falta de interés.

Conclusión de las Causas: Ambas causas, la limitación económica y la insuficiencia de espacios (físicos y de cuidados), operan de manera interdependiente, creando un entorno adverso que impide a la población vulnerable el pleno ejercicio de sus derechos a la educación, la cultura y el deporte. Esto genera los efectos centrales de desigualdad de oportunidades y aumento de conductas de riesgo que el Programa Beca PILARES Bienestar busca mitigar mediante un modelo de atención local y flexible.

3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población.

La situación que enfrentan las personas en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social genera una serie de efectos perjudiciales que impactan directamente en su calidad de vida y en el tejido social de la Ciudad de México. Estos efectos configuran un ciclo de desventaja que el Programa Beca PILARES Bienestar busca activamente mitigar:

a) Desigualdad de Oportunidades (Educativas, Laborales y Sociales)

La restricción en el acceso equitativo a la educación y a espacios de formación de calidad se traduce directamente en una acentuada desigualdad de oportunidades para la población en situación de vulnerabilidad (CONEVAL, 2018; UNICEF México, 2020). Esta desigualdad se manifiesta en tres dimensiones interconectadas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres:

Educativas: Se manifiesta en la imposibilidad o dificultad para acceder a la educación media superior y superior, y en la deserción escolar temprana. Esta situación crea una brecha significativa en los niveles educativos alcanzados en comparación con otras zonas de la ciudad, perpetuando ciclos de desventaja (Román C., 2013). La falta de continuidad educativa es un factor asociado a mayores tasas de abandono; sin embargo, este efecto es diferenciado: mientras la deserción general limita el desarrollo de habilidades, en las mujeres interrumpe definitivamente su proyecto de vida autónomo, vinculándose estrechamente con la carga de cuidados y el embarazo adolescente (Vivero Ballesteros & Chávez Álvarez, 2017).

Laborales: La escasa formación académica restringe severamente el acceso a empleos formales y bien remunerados (CONEVAL, 2019). Al no concluir la educación media superior, las mujeres quedan confinadas a lo que la literatura especializada denomina "pisos pegajosos": empleos precarios y de baja cualificación de los cuales es difícil ascender. Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO, 2024) indican que, en la Ciudad de México, la brecha de ingresos por género persiste, siendo más aguda en los niveles educativos bajos, donde las mujeres ganan hasta un 16% menos que los hombres por trabajos similares en el sector informal. Por el contrario, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2024) señala que concluir el bachillerato incrementa el ingreso promedio de una mujer en un 51% respecto a quienes solo tienen secundaria. La falta de esta credencial educativa empuja a las mujeres a la informalidad, excluyéndolas de la seguridad social y limitando su autonomía económica (Vargas, Cerón & Nava Pérez, 2017).

Sociales: La acumulación de desventajas educativas y laborales conduce a la exclusión social y a la reducción de la movilidad social ascendente (García Miramón, 2015). Este escenario consolida el ciclo de la "feminización de la pobreza". La CEPAL (2022) advierte que la falta de autonomía económica (mujeres sin ingresos) es la antesala de la violencia patrimonial y familiar. Al no contar con recursos generados por un empleo digno, las mujeres pierden poder de negociación dentro del hogar, lo que genera sentimientos de marginación y desesperanza, afectando la cohesión social y el desarrollo integral de las personas en sus entornos.

b) Aumento de Conductas de Riesgo

La desigualdad de oportunidades, sumada a la falta de acceso a espacios seguros y actividades constructivas, incrementa exponencialmente la vulnerabilidad de las personas. La falta de acceso a la educación y a espacios de desarrollo integral no es inocua; existe una correlación directa entre el rezago educativo y la exposición a peligros que comprometen el bienestar y la seguridad, especialmente de jóvenes y adolescentes (UNICEF México, 2020).

Estos riesgos se manifiestan de manera diferenciada:

La deserción de los estudios deja a un gran número de personas sin una ocupación o una ruta clara para su desarrollo. Este "tiempo libre" sin opciones formativas o recreativas adecuadas puede derivar en situaciones de mayor exposición a riesgos sociales, al no contar con alternativas constructivas para su desarrollo personal (Román C., 2013).

Vulnerabilidad a Ilícitos y Ciclos de Violencia: La falta de perspectivas educativas y laborales, combinada con entornos de alta marginación, facilita la participación en actividades ilícitas y el consumo de sustancias. Sin embargo, para las mujeres, este riesgo tiene una dimensión específica de género: la violencia doméstica. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), existe una correlación directa entre el rezago educativo y la dificultad para salir de ciclos de violencia. Las mujeres con menor nivel de escolaridad reportan una menor capacidad de autonomía para tomar decisiones sobre sus recursos, lo que las deja atrapadas en situaciones de violencia por dependencia económica.

Problemas de Salud y Embarazo Adolescente: La ausencia de educación integral y oportunidades de espaciamiento seguro está estrechamente correlacionada con un aumento en la incidencia de embarazos en adolescentes. El abandono escolar es, simultáneamente, causa y consecuencia de este fenómeno. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2020) señala que el costo de oportunidad del embarazo adolescente en México y la consecuente deserción escolar equivale al 0.27% del PIB. Esto no solo limita el proyecto de vida de las jóvenes, sino que reproduce la pobreza intergeneracional, limitando aún más las oportunidades educativas y de desarrollo (UNFPA, 2020).

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a la educación, a la igualdad e inclusión; así como al derecho a un empleo y a un salario digno.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: "Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo".

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven y mujeres que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

3.2.4 Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial del Programa Social se define como el conjunto de personas estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en modalidades no escolarizadas, y la población en situación de analfabetismo en la Ciudad de México. Como se muestra en las siguientes tablas

Caracterización de la población potencial	Cuantificación				
	Total	No. de Mujeres	% de Mujeres	No. de Hombres	% de Hombres
Estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en alguna modalidad no escolarizada (en línea, a distancia o abierta)	153,446	100,599	65.56%	52,847	34.44%
Personas de la Ciudad de México que se encuentran en condición de analfabetismo.	107,444	73,765	68.65%	33,679	31.35%

Fuentes: Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPyEE, SEP. Ciclo escolar 2023-2024.

IPDP, septiembre de 2023, con base en datos del INEGI (2020). Población 12 años y más. Tabulados Interactivos. Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/P12Mas.asp>

3.2.5 Justificación del por qué el problema público requiere la intervención del gobierno

La intervención del Gobierno de la Ciudad de México es necesaria e impostergable, toda vez que el problema público identificado la exclusión de personas, principalmente mujeres en situación de rezago educativo, del acceso a la educación básica, media superior y actividades formativas debido a barreras económicas e institucionales constituye una vulneración directa a derechos humanos fundamentales.

Para atender esta problemática, se adopta el siguiente enfoque:

La educación comunitaria, entendida como un enfoque que impulsa el aprendizaje a lo largo de la vida y responde a las necesidades reales de cada territorio, constituye el eje central del Programa Social PILARES. A diferencia de los modelos escolares tradicionales, esta propuesta educativa no formal se distingue por su carácter adaptable, su vínculo con la cotidianidad y su orientación a fortalecer las capacidades de las personas conforme a sus intereses, ritmos y contextos. Bajo una perspectiva humanista, PILARES reconoce que todas las personas pueden continuar aprendiendo en cualquier etapa de su vida.

En este sentido, PILARES se consolida como un espacio público y gratuito donde niñas, niños, jóvenes, personas adultas y mayores pueden ampliar conocimientos, desarrollar habilidades y participar activamente en su comunidad sin las exigencias estructurales propias de la educación formal.

La intervención de la "Beca PILARES Bienestar, 2026" se apoya directamente en la oferta educativa del Programa Social "PILARES 2026, Ciberescuelas", el cual está dirigido a quienes desean fortalecer su sentido comunitario y ampliar sus competencias académicas, técnicas y digitales, integrando también los saberes construidos a lo largo de sus trayectorias personales. Dicho programa ofrece alternativas formativas pertinentes y adaptables a diferentes realidades. A través de talleres, asesorías y actividades educativas no formales, se impulsan comunidades de aprendizaje donde la experiencia individual (incluida la de las personas asignadas para fomentar la educación frente a grupos) se reconoce como un aporte fundamental para el intercambio y el fortalecimiento colectivo.

Así, la educación comunitaria, el enfoque humanista y la oferta formativa de "PILARES 2026, Ciberescuelas", respaldada por el apoyo económico de la Beca, consolidan a PILARES como un espacio inclusivo, accesible y coherente con las directrices institucionales, orientado a favorecer procesos de aprendizaje continuos en un entorno no formal y centrado en la comunidad.

Esta intervención articulada permite garantizar los derechos que se ven vulnerados por la falta de acceso y permanencia educativa:

El Derecho a la Educación: Consagrado en el Artículo 3º de la Constitución Federal y en el Artículo 8, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, que manda establecer "acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas... con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo".

El Derecho a la Vida Digna y al Bienestar: Establecido en el Artículo 9 de la Constitución local y en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social (Artículo 13, Fracción VI), que manda respaldar el acceso universal a la educación obligatoria.

Asimismo, el programa se alinea plenamente con las nuevas directrices de desarrollo:

A nivel local: Cumple con el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México (Eje "Ciudad con Educación, Ciencia y Tecnología") y su meta de otorgar 9 mil becas de bachillerato.

A nivel federal: Se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo), consolidando las becas como pilar del Estado de Bienestar.

Por lo tanto, este programa social es la intervención idónea para reducir la deserción escolar y fomentar la autonomía económica —especialmente de las mujeres—, validando los saberes adquiridos a lo largo de la vida en un entorno no formal, flexible y centrado en la comunidad.

3.2.6 Programas sociales similares

El Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” tiene similitudes con un programa: “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”.

La “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y la “Beca PILARES Bienestar, 2026” contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil de bachillerato. La primera está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada, mientras que la “Beca PILARES Bienestar, 2026” se dirige a personas que se encuentran cursando sus estudios de educación básica y media superior en instituciones públicas en las modalidades no escolarizadas (en línea, a distancia o abierta) y que asiste a los PILARES.

3.3 Teoría del cambio

El Programa Presupuestario **S224 Beca PILARES Bienestar 2026** se constituye como una intervención estratégica diseñada para romper el ciclo de exclusión educativa en la Ciudad de México. La lógica del programa se fundamenta en que la eliminación de barreras económicas, combinada con el acompañamiento pedagógico en espacios comunitarios, transforma las trayectorias de vida de las personas de atención prioritaria.

A. Problemática y Diagnóstico de Causalidad

La problemática central identifica que *"las personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social (IDS) enfrentan dificultades estructurales para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica, media superior y actividades formativas"*. Esta situación afecta tanto a jóvenes en edad escolar como a adultos en situación de rezago educativo.

Históricamente, el abandono escolar y el rezago educativo han sido alimentados por la falta de recursos para cubrir gastos indirectos de la educación (transporte, materiales, alimentación). En el caso de la población que busca **Alfabetización, Primaria o Secundaria a través del INEA y Bachillerato**, las barreras se ven acentuadas por la necesidad de conciliar el estudio con actividades laborales o de cuidado, lo que suele derivar en la deserción ante la falta de incentivos económicos que validen su esfuerzo formativo.

B. Cadena de Resultados y Mecanismos de Transformación. La Teoría del Cambio del programa opera bajo la siguiente secuencia lógica:

Insumos y Actividades: Mediante la asignación de recursos presupuestales, el programa ejecuta el otorgamiento de apoyos económicos mensuales y brinda servicios de asesoría educativa en las Ciberescuelas del Subsistema PILARES, actuando como puente de vinculación con el INEA Y Bachillerato no escolarizado.

Producto: Se entregan becas a Personas Beneficiarias Finales en las siguientes modalidades:

Estudiantes de Educación Básica: Personas en procesos de alfabetización, primaria y secundaria mediante el INEA.

Estudiantes de Educación Media Superior: En modalidades a distancia, digital y abierta.

Desarrollo de Talento: Personas en formación deportiva, cultural, de autonomía económica y educación PILARES.

Nota: Se aplica un criterio de interseccionalidad, priorizando a mujeres y residentes en zonas de bajo IDS, eliminando sesgos que históricamente han excluido a los adultos en rezago educativo.

Efectos de Corto y Mediano Plazo:

Abatimiento del Rezago Educativo y Abandono: Se proyecta que el incentivo económico incremente la tasa de certificación en primaria y secundaria ante el INEA y mantenga la tasa de deserción en bachillerato por debajo del 12%.

Incremento en la Eficiencia Terminal: El apoyo mitiga la necesidad de abandono por inserción laboral precaria, permitiendo que las personas concluyan sus ciclos educativos obligatorios. **Autonomía y Empoderamiento:** La formación integral dota a las personas de habilidades que mejoran su empleabilidad y sentido de agencia personal.

C. Impacto y Visión Prospectiva En un horizonte de 3 a 5 años, la operación consolidada del Programa Beca PILARES Bienestar generará una transformación en el tejido social de la Ciudad de México:

Reducción de la Desigualdad Educativa: Al atender desde la alfabetización hasta el bachillerato, el programa garantiza una ruta continua de aprendizaje a lo largo de la vida, cerrando brechas históricas de exclusión.

Revitalización Comunitaria: Los PILARES se consolidan como nodos de paz donde la beca funciona como el dinamizador que vincula a la población con el ejercicio efectivo de su derecho a la educación comunitaria.

Contribución al Bienestar Social: El éxito del programa se materializa en un incremento tangible del Índice de Desarrollo Social, reduciendo la vulnerabilidad asociada a la falta de credenciales académicas básicas.

La siguiente tabla describe la secuencia lógica de la intervención: Insumos / Actividades / Productos / Resultados Intermedios / Impacto a Largo Plazo.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SUPUESTOS CLAVE
Impacto a Largo Plazo (Fin)	Contribuir al aumento del Índice de Desarrollo Social (IDS) en la Ciudad de México mediante el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación y el aprendizaje permanente.	Las condiciones económicas y sociales de la Ciudad permiten que el incremento en escolaridad se traduzca en una mejora real del desarrollo social.
Impacto a Mediano Plazo (Propósito)	Reducción sostenida de la tasa de abandono escolar en Educación Media Superior y disminución del rezago educativo en adultos (Alfabetización, Primaria y Secundaria) que habitan en zonas de bajo y muy bajo IDS.	Las trayectorias educativas se mantienen estables y el mercado laboral o el sistema educativo superior absorben a los egresados, validando el esfuerzo formativo.
Resultados a Corto Plazo	1. Incremento en la permanencia escolar de personas en modalidades no escolarizadas. 2. Aumento de la certificación ante el INEA en niveles básicos. 3. Mayor autonomía económica y desarrollo de talentos específicos (cultura, deporte, oficios) en la población, prioritariamente mujeres.	La población beneficiaria percibe el apoyo económico como un incentivo suficiente para mitigar la necesidad de abandono escolar por inserción laboral temprana o cargas de cuidado.
Productos Entregados (Componentes)	1. Apoyos económicos (\$1,000 mensuales) entregados a 9,700 personas becarias de educación básica, media y talentos. 2. Al menos 60% de los apoyos asignados a mujeres para cerrar brechas de género. 3. Servicios de seguimiento y acompañamiento brindados por 62 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (PBFS).	Las personas becarias cumplen con la documentación y los criterios de corresponsabilidad (asistencia a PILARES) en tiempo y forma.
Actividades (Intervenciones)	1. Emisión de convocatoria pública y registro digital en. 2. Validación de requisitos escolares (INEA y bachilleratos) y técnicos para talentos. 3. Brindar asesorías académicas y acompañamiento comunitario a través de las Ciberescuelas.	Las instituciones educativas (SEP, INEA, SECTEI) proporcionan las validaciones de estatus escolar de manera oportuna y completa.
Insumos (Recursos)	1. Presupuesto total de \$107,000,000.00 M.N. 2. Personal facilitador (Coordinadores y Talleristas de Orientación Educativa). 3. Infraestructura física de los PILARES	El techo presupuestal autorizado se mantiene y se dispersa eficientemente a través de los mecanismos de pago establecidos.

En resumen, la Teoría del Cambio del Programa Beca PILARES Bienestar 2026 postula que la transferencia monetaria, articulada con el acompañamiento en Ciberescuelas, contribuye a eliminar las barreras económicas y de género que impiden el ejercicio del derecho a la educación. Al priorizar a las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, el programa no solo reduce el abandono escolar, sino que actúa como una acción afirmativa para cerrar brechas de desigualdad estructural, transformando los PILARES en nodos de resiliencia comunitaria, autonomía económica, mejorar su desempeño académico y, en el largo plazo, ejercer su derecho a la educación y mejorar sus condiciones de vida.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La estrategia general del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2026" consiste en atender a personas (principalmente mujeres) que se encuentren en situación de rezago educativo y que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social (IDS). La intervención se instrumenta mediante el otorgamiento de apoyos económicos (becas) vinculados a la corresponsabilidad de la población beneficiaria de participar en las asesorías y actividades comunitarias del Subsistema PILARES, fomentando su formación a lo largo de la vida.

4.1 Objetivo general

Contribuir al acceso y permanencia de las personas, prioritariamente mujeres, que asisten a los PILARES, para concluir sus estudios (alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato) mediante un apoyo económico mensual a fin de reducir la desigualdad de oportunidades y el rezago social en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

1) Incrementar el acceso y permanencia en la educación básica, media superior y en actividades formativas de personas, principalmente mujeres, en situación de rezago educativo que asisten a los PILARES, a través de un apoyo económico de 1,000 pesos mensuales.

2) Impulsar el potencial de personas usuarias de PILARES a través a través de un apoyo económico de 1,000 pesos mensuales para aquellas personas, principalmente mujeres, en alguna de las siguientes áreas:

a) Para Deporte:

- Personas usuarias PILARES que buscan desarrollarse y aplicarse de manera competitiva en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y/o los eventos convocados por el Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, así como en las Olimpiadas Comunitarias.

b) Para Cultura:

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES y puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

c) Para autonomía económica:

- Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de Autonomía Económica en PILARES.

d) Para Educación PILARES:

-Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de los talleres educativos impartidos en las Ciberescuelas y puedan participar en encuentros, muestras, ferias, eventos educativos y comunitarios, así como en proyectos o iniciativas de educación comunitaria surgidas de estos talleres en PILARES.

3) Fomentar la alfabetización, la conclusión de primaria y secundaria de personas, principalmente mujeres, inscritas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a través de la entrega de apoyos económicos de 1,000 pesos mensuales.

Con estos objetivos se contribuye a garantizar el derecho de las personas beneficiarias a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que las personas puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios de nivel básico (alfabetización, primaria o secundaria), media superior y para las personas que desarrollen su talento a través de la educación comunitaria en los PILARES. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 La población objetivo del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” es el universo de personas que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas o alguna actividad de formación en PILARES de acuerdo a lo siguiente:

- Educación Media Superior: estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia que asisten a PILARES a recibir asesorías.
- Desarrollo de Talentos: Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES.
- Alfabetización, primaria y secundaria: Personas que se encuentran en proceso de alfabetización, así como conclusión de primaria y secundaria mediante el INEA.

Caracterización de la población objetivo	Cuantificación				
	Total	No. de Mujeres	% de Mujeres	No. de Hombres	% de Hombres
Personas de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta.	60,954	38,605	63.3%	22,349	36.7%
Personas de la Ciudad de México que asisten a PILARES y se encuentran en proceso de alfabetización, así como conclusión de primaria y secundaria mediante el INEA.	50,718	29,314	57.8%	21,404	42.2%
Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES.	808,495	522,465	64.62%	286,030	35.38%

Fuente: Datos obtenidos del Sistema de Registro e Información (SIRI) del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

5.2 a) Personas beneficiarias: La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de personas que residen en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Ciudad de México, que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo. La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” es de 9,700 personas en los siguientes niveles y modalidades:

Caracterización población beneficiaria	Número de personas becarias
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas.	8,100 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES.	1,000 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están en proceso de alfabetización mediante el INEA	100 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y cursen primaria mediante el INEA	200 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y cursen secundaria mediante el INEA	300 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el programa incorporará a 62 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (40 Talleristas de Orientación Educativa y 22 Personas Coordinadoras de Beca PILARES) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a becarios, así como el control documental, seguimiento y sistematización de información, y asistencia técnica necesaria para la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026”

c) Personas usuarias finales: En este programa social, las Personas Usuarias Finales coinciden con las Personas Usuarias. Lo anterior obedece a que los 9,700 becarios son quienes reciben y consumen directamente el servicio de impacto (orientación educativa, seguimiento y validación) proporcionado por las 62 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Justificación: Los becarios son el último eslabón de la cadena de valor que ejerce el derecho a la educación y al bienestar mediante el uso de los servicios operativos del programa

6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas*, según la necesidad del programa, teniendo como metas:

POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (PERSONAS BECARIAS)	METAS FÍSICAS MUJERES	METAS FÍSICAS HOMBRES	METAS FÍSICAS TOTAL
Becas que se otorgarán a personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas.	48,600	32,400	81,000
Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa.	6,000	4,000	10,000
Becas que se otorgan a personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están en proceso de alfabetización mediante el INEA	600	400	1,000
Becas que se otorgan a personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están cursando primaria mediante el INEA	1,200	800	2,000
Becas que se otorgan a personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están cursando secundaria mediante el INEA	1,800	1,200	3,000
Total	58,200	38,800	97,000

POBLACIÓN: PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	META FÍSICA TOTAL
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio (Talleristas de orientación educativa)	Hasta 40
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Personas Coordinadoras de Beca PILARES)	Hasta 22
Total	62

*Nota: las convocatorias específicas se refieren a: se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2026” para el ejercicio fiscal 2026, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$107,000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2026, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo 2026

Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de becas anuales	Presupuesto requerido
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 8,100 becas por mes) de marzo a diciembre	10	\$1,000	81,000	\$81,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero.	1	\$1,000	500	\$500,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo (se entregarán 900 becas por mes)	10	\$1,000	9,000	\$9,000,000
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están en proceso de alfabetización mediante el INEA (se entregarán 100 becas por mes) de marzo a diciembre	10	\$1,000	1,000	\$1,000,000
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y cursen primaria mediante el INEA (se entregarán 200 becas por mes) de marzo a diciembre	10	\$1,000	2,000	\$2,000,000
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y cursen secundaria mediante el INEA (se entregarán 300 becas por mes) de marzo a diciembre	10	\$1,000	3,000	\$3,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	500	\$500,000
SUBTOTAL			97,000	\$97,000,000
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto Mensual	Número de PBFS	Presupuesto requerido
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$9,000	40	\$4,320,000
Personas Coordinadoras enero – noviembre	12	\$15,000	22	\$3,388,000
SUBTOTAL			62	\$8,038,000
SUBTOTAL				\$105,038,000
Descripción				Presupuesto requerido
Gastos de operación	-	-	-	\$1,962,000
TOTAL				\$107,000,000

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, será el órgano responsable de la administración de los recursos.

Los gastos de operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” serán destinados a apoyar los gastos de las personas beneficiarias finales (personas becarias) tales como: uniformes, transporte, material didáctico, alimentos, insumos para serigrafía, playeras, gorras, libros, revistas, realización de eventos, encuentros entre otros. Así como la asistencia a competencias académicas, deportivas, culturales dentro y fuera de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), <https://sebien.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>).

Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

En caso de que se presenten alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> En su caso, también de manera impresa en los PILARES en operación.

El programa también se difundirá en redes sociales oficiales de PILARES.

Facebook: PILARES CDMX

Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitara siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismos personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan la ciudadanía contribuyente. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El programa social también se dará a conocer por medio de acciones en el territorio de la Ciudad de México a través de la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos; en juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, entre otras, y en los espacios públicos como plazas cívicas y recintos.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales becarias (educación media superior y desarrollo de talentos)

El Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2026” está abierto a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Contar con la Clave Única de Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- c) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el que se harán llegar los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2026”.
- d) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/>
- h) Aceptar “Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento” que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías académicas y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado), carta bajo protesta de decir verdad, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos y carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza que aparece en la plataforma de registro.
- i) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Requisitos específicos

"Beca PILARES Bienestar, 2026", para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):

- a) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.

Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:

- Examen Único para la Acreditación de la Educación Media Superior SECTEI
- Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
- Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.

- Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país.

La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** a través de sus áreas competentes.

"Beca PILARES Bienestar 2026", para desarrollo de talentos:

a) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Deporte si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que practiquen cualquiera de las actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o Olimpiadas Comunitarias Deportivas de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES, que puedan participar en los Juegos Deportivos, infantiles, juveniles y paralímpicos de la Ciudad de México, equipos representativos de deporte en PILARES.

b) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Cultura si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o presentaciones culturales de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES que puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

c) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para la Autonomía Económica si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades impartidas por las y los talleristas de Autonomía Económica en PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o ferias de emprendimiento de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de autonomía económica en PILARES.

d) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Educación PILARES si cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de los talleres educativos impartidos en las Ciberescuelas de PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros, muestras, ferias o eventos educativos y comunitarios de la Ciudad de México, derivados de los talleres de Ciberescuelas.

- Personas usuarias que participen en proyectos o iniciativas de educación comunitaria surgidas de los talleres de Ciberescuelas en PILARES y que puedan representar al Subsistema en eventos institucionales o comunitarios.

b) En caso de tutor o responsable de crianza, presentar acta de nacimiento del menor o documento que compruebe la tutela o responsabilidad de crianza.

"Beca PILARES Bienestar, 2026", Alfabetización, primaria y secundaria:

a) Ser persona en proceso de alfabetización, así como estudiar primaria o secundaria inscrito en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y contar con el documento probatorio expedido por dicha institución.

8.2.2 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (BFS) Personas Coordinadoras y Talleristas de Orientación Educativa).

Requisitos generales:

a) Ser residente de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar dispuesta o dispuesto a cumplir con lo establecido en la "Carta de Obligaciones y Actividades" y de los alcances de las presentes Reglas de Operación del Programa. Dicha carta podrá ser consultada en la plataforma de registro y en caso de ser seleccionada o seleccionado el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" la proporcionará.

d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo

responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal, que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.
- g) Contar con la Clave Única de Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial)

Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio “Personas Coordinadoras”:

- a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trunco por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, administrativas, contables o carreras afines.
- b) Tener disponibilidad de horario.
- c) Contar con experiencia comprobable en el manejo de equipos.
- d) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.

Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio “Talleristas de Orientación Educativa”:

- a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trunco por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.
- b) Tener disponibilidad preferentemente 100 horas al mes.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre las personas beneficiarias y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la GOCDMX el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación, la convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX y de manera presencial en los PILARES en operación.

Las ampliaciones a la convocatoria pública del presente programa social procederán en aquellos casos en que no se alcance las metas previstas en el numeral 6 de estas reglas de operación. El responsable de emitir las ampliaciones respectivamente será la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Subdirección de Becas PILARES, serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión con la finalidad de que las personas beneficiarias competen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Con el fin de agilizar el trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatible se realizará vía remota. Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (personas becarias) o personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) del programa social deberán realizar su registro de forma electrónica en el sitio cuya ubicación es <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>. Al momento de registrarse, las personas interesadas deberán capturar en el “registro” los datos tal como aparecen en los documentos solicitados. Asimismo, las personas interesadas deberán adjuntar digitalizados los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado; estos deberán ser legibles.

Las personas que resulten seleccionadas como personas beneficiarias finales (personas becarias) y personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) pueden ser convocadas a presentar en versión electrónica, los documentos cargados en la Plataforma de Registro. Para ello es necesario presentar los documentos originales (para cotejo). El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro. La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo.

Documentos requeridos:**8.3.1 Personas solicitantes de la beca para de educación Media Superior:**

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios en alguna de las modalidades de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello según corresponda con la beca solicitada.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar Comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la "Beca PILARES Bienestar, 2026" durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres, Examen Único conforme el calendario de la SECTEI, EXACER y CENEVAL según sea el caso, y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria.

El proceso para Examen.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL en los PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

- b) Clave Única del Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial) de la persona solicitante.
- c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante. (en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.
- e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades"; dichas cartas estarán disponibles en la plataforma de registro.

8.3.2 Personas solicitantes de la beca para desarrollo de talento:

- a) Clave Única del Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia (en caso de no ser visible en la identificación oficial). El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.
- d) **Cédula para talento distinguido** validación y expedido según la modalidad de talento en el que desea participar, por: para el caso de talento Autonomía Económica por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES); Talento Deportivo Comunitario por la Dirección de Ponte Pila (DPP); para Talento Cultural Comunitario por la Dirección de Cultura Comunitaria (DCC) y para Talento para Educación PILARES (DEPyC). En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades"; dichas cartas estarán disponibles en la plataforma de registro.
- f) En caso de tutor o responsable de crianza, presentar acta de nacimiento del menor o documento que compruebe la tutela o responsabilidad de crianza.

8.3.3 Personas solicitantes de la beca Alfabetización, primaria y secundaria:

- a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria en el INEA.
- b) Clave Única del Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial) de la persona solicitante.
- c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia (en caso de no ser visible en la identificación oficial). El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.
- e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades"; dichas cartas estarán disponibles en la plataforma de registro.

8.3.4 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa):

- a) Clave Única del Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este. (en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades", y aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno; dichas cartas estarán disponibles en la plataforma de registro.
- e) Currículum Vitae actualizado con fotografía y comprobante de estudios de licenciatura: titulados, pasantes o troncos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.

8.3.5 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Coordinadoras de Beca PILARES):

- a) Clave Única del Registro de Población (en caso de no ser visible en la identificación oficial) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este. (en caso de no ser visible en la identificación oficial)
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades", y aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno; dichas cartas estarán disponibles en la plataforma de registro.
- e) Currículum Vitae actualizado con fotografía y comprobante de estudios de licenciatura: titulados, pasantes o troncos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, Administrativas, contables o carreras afines.

8.3.6 Criterios de selección y prelación de las personas solicitantes:

En aquel supuesto de que las solicitudes de registro al programa social "Beca PILARES, Bienestar, 2026" que cumplan con los requisitos establecidos excedan el número de apoyos económicos disponibles establecidos en el numeral 7. orientación y programación presupuestal, se aplicarán determinados criterios de selección y prelación.

Es el caso que se prevén estos criterios de selección y prelación para:

Personas que cursan Educación Media Superior (EMS) en modalidad no escolarizada

Personas que realizan actividades de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa (Desarrollo de talento)

Personas que cursan Alfabetización, primaria y secundaria mediante el INEA

No así para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de Orientación Educativa y Coordinadores).

Lo anterior para dar certeza jurídica sobre el proceso de selección y prelación en el supuesto previsto en el numeral 8.3.3 en lo relativo a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Coordinadores), con fundamento en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social.

8.3.6.1 Para personas que solicitan beca de Educación Media Superior (bachillerato):

- 1) Haber sido personas beneficiarias del apoyo económico del programa “Beca PILARES Bienestar” en el año 2025.
- 2) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 3) Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.
- 5) Estudiar Bachillerato en línea PILARES o alguna modalidad ofertada por SECTEI: Bachillerato en Línea PILARES, Prepa en Línea SEP o Examen Único de SECTEI.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a la beca presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas. El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

8.3.6.2 Para personas que solicitan beca de talento deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES desarrollo de talento):

- 1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.
- 2) Ser persona con alguna discapacidad.
- 3) Estar inscrito y participar en alguna actividad de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a la beca presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

8.3.6.3 Para personas que solicitan beca de Alfabetización, primaria y secundaria mediante el INEA (Alfabetización, primaria y secundaria):

- 1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.
- 2) Ser persona con alguna discapacidad.
- 3) Ser mujer con hijos menores de 12 años.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a la beca presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

En caso de presentarse una Baja según lo establecido en las Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (personas becarias) del numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, se podrá incorporar al programa bajo la

modalidad de "sustitución directa" a las personas que cumplieron con los requisitos establecidos y cuyo folio de registro no fue publicado.

Las Personas Beneficiarias facilitadoras de Servicio que resulten seleccionadas deberán entregar firmada la Carta de Obligaciones y Actividades, mismas que se les entregarán de forma impresa por parte del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

8.3.7 Caso de situación de contingencia

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán las modificaciones a las reglas de operación o en su caso emisión de los lineamientos específicos y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.8 Situación coyuntural

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias y las dará a conocer de manera impresa, mediante carteles y otras vías, en los PILARES que estén en operación, así como en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/> y de PILARES, www.pilares.cdmx.gob.mx, así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

8.3.9 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

8.3.10 Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) podrán solicitar información mediante correo electrónico a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (personas becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (coordinadores y coordinadoras) serán notificadas sobre el mecanismo establecido para la entrega de las ministraciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos operativos del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (personas becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (Personas Coordinadoras o Talleristas de Orientación Educativa), podrán entregar:

- a) Presentar escrito libre donde plantea las razones por las cuales no está de acuerdo con los resultados, que contendrán datos mínimos de identificación, debidamente firmado por la persona solicitante, dirigido al titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En los casos de personas beneficiarias finales (personas becarias) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá contener acompañarse de las copias de documentos que fueron anexados al registro al programa social con el objeto de contar con los elementos suficientes para ser atendida.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) Las solicitudes podrán presentarse vía correo electrónico institucional infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx marcando copia a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx
- f) El solicitante tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados para presentar el escrito que contenga si inconformidad en los términos referidos.
- g) El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado para fines de notificación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

Criterios de selección

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación:

Se dará prioridad de incorporación a este programa social a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y personas beneficiarias finales (personas becarias), que forman parte del padrón del programa social “Beca PILARES, Bienestar 2025”, activos en el mes de diciembre del 2025, previa validación de la Subdirección de Beca PILARES, y que cuenten con su constancia de participación en el programa “Beca PILARES, Bienestar 2025”.

La validación se da de acuerdo al cumplimiento de la carta compromiso aceptada por todas las personas que participaron como personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y personas beneficiarias finales (personas becarias), en el programa “Beca PILARES, Bienestar 2025” y esta deberá ser solicitada a la subdirección de Beca PILARES.

Focalización territorial

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con la oferta educativa formal para ejercer el derecho a la educación media superior que otorga el Estado.

Se priorizará a las personas hablantes de alguna lengua indígena, personas con discapacidad y personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+

Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas que viven en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en bachillerato modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas. Además, se consideran prioritarias las Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural, de autonomía económica o educativa en PILARES.

Focalización por enfoque de género

Se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias finales (personas becarias) del programa social:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser personas beneficiarias de otro programa social de la misma naturaleza (beca para estudiar) y/o del mismo programa social, otorgado por cualquier nivel de gobierno.
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx, para su correcta comunicación con el programa.
- 4) Contar con avances curriculares y/o proceso certificación de la modalidad educativa en línea registrada durante su permanencia como personas beneficiarias de este programa, mismos que serán validados por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de Becas.
- 5) Preferentemente participar en la generación de comunidades de aprendizaje asistiendo como mínimo una vez a la semana al PILARES en donde se registró la persona becaria a recibir asesorías en las Ciberescuelas, y/o recibiendo acompañamiento presencial, por medios telefónicos y/o digitales. Las asistencias se considerarán a partir de la publicación de resultados y deberán ser cargadas en el Sistema Integral de Registro (SIRI-PILARES).
- 6) Participar por lo menos una vez al mes en las actividades que sean convocadas para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las fechas y horarios de participación en dichas actividades le serán notificadas a las personas becarias por la persona responsable del PILARES de adscripción y/o por la Subdirección de Becas PILARES. En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad ameriten la suspensión de actividades presenciales, las personas becarias deberán recibir asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento de PILARES en línea o a distancia.

Como parte del seguimiento del Programa la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, a través de la Subdirección de Beca PILARES, podrá solicitar a las y los becarios, en cualquier momento comprobante oficial de estudios reciente que acredite que se encuentran activos. Dicha solicitud se formalizará por medio del correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx

8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (personas becarias):

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Incribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 5) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 6) No asistir a cotejo de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 8) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 9) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

8.4.1.2 Causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (personas becarias):

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición. La persona beneficiaria final (becaria) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito firmado y dirigido a la persona titular de la Coordinación de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa, con copia a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente y a la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de las personas servidoras públicas mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

8.4.2 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) del programa social:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 5) Dar seguimiento a los avances académicos de las y las y los becarios

8.4.2.1 Causales de baja definitiva de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES)

- 1) Presentar documentos apócrifos.
 - 2) Ser personas beneficiarias de otros programas sociales de la misma naturaleza, otorgados por cualquier nivel de gobierno.
 - 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
 - 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
 - 5) Incurrir en acciones que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
 - 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
 - 7) Baja definitiva por renuncia voluntaria al programa social.
 - 8) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras Instituciones que colaboren en PILARES.
 - 9) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

8.4.2.2 Es causal de suspensión temporal de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES)

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria facilitadora de servicio (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito dirigido y firmado a la persona titular de Dirección de Educación Participativa y Comunitaria con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. La solicitud en formato electrónico deberá ser enviada al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, ésta deberá ser tramitada por la Subdirección competente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en el que explicará los motivos, acompañándolo de la documentación por medio de la cual se pretenda acreditar cualquiera de las causales de baja antes señaladas. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá la revisión de solicitud de baja e informará al área solicitante su determinación.

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

En caso de quejas en contra de alguna persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios derivada de conductas relacionadas con hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación en contra de cualquier persona (usuaria, beneficiaria en cualquier modalidad y servidora pública), se actuará conforme a la normativa vigente y se turnará a la instancia competente para su atención.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán

notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

8.4.3 Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución

La forma de presentar inconformidades será mediante los siguiente:

- a) Presentar escrito libre donde plantea su inconformidad, que contendrá datos mínimos de identificación, debidamente firmado por las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa o Personas Coordinadoras de Beca PILARES), dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En casos de personas beneficiarias finales (personas becarias) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá acompañarse del documento donde conste la baja definitiva que incentiva la apelación y motivos de la inconformidad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos suficientes para atenderla.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La solicitud podrá presentarse vía electrónica al correo institucional informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx marcando copia a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx
- f) Las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) podrán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido la baja definitiva del programa presentar su escrito de apelación en los términos referidos.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las inconformidades; la cual, una vez recibidas, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será notificada vía correo electrónico

Los mecanismos de apelación anteriormente señalados, prevén causales de procedencia circunscritas a dos supuestos:

1. Situación respecto a su registro en el programa social.
2. Baja definitiva del programa por alguna de las causas previstas en las reglas de operación.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria procederá a gestionar la publicación de la lista de folios aceptados en la página de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México, <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

9.1 Operación

La recepción de documentación y el registro en el presente Programa no garantiza la incorporación como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) o como persona beneficiarias finales (personas becarias), exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Acciones	Fechas	Responsables
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Enero 2026	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
2. Recibir y procesar de manera digital las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES Bienestar 2026 de personas beneficiarias finales de becas para educación básica (alfabetización, primaria y secundaria), media y becas para desarrollo de talento.	Enero a diciembre de 2026	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de PILARES.	Enero a diciembre de 2026	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
4. Gestionar mecanismos de pago para recepción del apoyo económico, de las personas beneficiarias finales (personas becarias) que	Enero a diciembre de 2026	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC)

fueron seleccionadas debido a que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria.		
5. Verificar mensualmente que las personas beneficiarias finales de becas para educación básica (alfabetización, primaria y secundaria), media y becas para desarrollo de talento. Así mismo para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) cumplan con las obligaciones de acuerdo al numeral 8.4.1 y gestionar la ministración del apoyo económico mensual.	Enero a diciembre de 2026	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
6. Validar ante la Subdirección de Becas PILARES que las personas con beca para desarrollo de talento deportivo, talento cultural, talento de autonomía económica o talento educación PILARES cumplan con los requisitos y actividades requeridas por las presentes ROP	Enero a diciembre de 2026	Según la beca en comento: talento deportivo, Dirección de Ponte Pila (DPP). talento cultural, Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). Talento de autonomía económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), talento de Educación PILARES (DEPyC) En caso extraordinario y habiendo validado las áreas correspondientes, mencionadas en el párrafo anterior, si aún no se cubre el total de becas destinadas para el periodo correspondiente la Subdirección de Becas podrá validar según las solicitudes que hayan recibido de usuarios de los PILARES que cumplan los requisitos marcados en este apartado.
7. Coordinar las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias finales (personas becarias) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y verificar el cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.	Enero a diciembre de 2026	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP), Dirección de Cultura Comunitaria (DCC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
8. Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (personas becarias de educación básica (alfabetización, primaria y secundaria) y de educación medio superior.	Enero a diciembre 2026	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) y la Subdirección de Beca PILARES
9. Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (personas becarias de desarrollo de talento).	Enero a diciembre 2026	Dirección de Ponte Pila (DPP). Dirección de Cultura Comunitaria (DCC).Autonomía Económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes(DAES) y Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC)
10. Informar a la Coordinación General Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” las dispersiones realizadas cada mes.	Enero a diciembre 2026	Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

Una vez validados los informes mensuales, la Subdirección de Becas, en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será responsable de integrar y enviar una base de datos consolidada de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Ambas áreas tendrán la responsabilidad de revisar que las personas beneficiarias cumplan con los criterios de permanencia establecidos en el programa, (numerales referentes a la asignación de preferentemente 120 horas mensuales y dinámica de atención a personas usuarias). En caso de detectar inconsistencias o irregularidades, se establecerán mecanismos de ajuste conjunto para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

La beca se entregará a través del mecanismo que establezca la Dirección de Educación Participa y Comunitaria a través de la Subdirección de Beca PILARES, dichas informaciones se comunicarán a cada persona beneficiaria a través del correo electrónico becapilares@pilares.cdmx.gob.mx; en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) de este programa podrán contar con el apoyo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 y conforme las ministraciones establecidas en el numeral “7. Orientaciones y programación” presupuestal referido en las presentes reglas de operación.

Realizar el proceso de registro al programa social no garantiza la ministración mensual del apoyo económico; solo permite a la persona solicitante participar en el proceso de selección. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) del programa social, así como la información adicional generada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las personas interesadas reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir beca, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el periodo por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para difusión de actividades e información relevante al desarrollo del programa, atención de quejas, fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan la ciudadanía contribuyente. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las personas beneficiarias del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control

La verificación de haber participado en las asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES y en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad se realizará por medios electrónicos a través del Sistema Integral de Registro e Información: SIRI y/o mecánicos.

Las actividades que realicen las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) se ajustarán a lo indicado en la "Carta de obligaciones y actividades".

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano descentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

Matriz de Riesgos					
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsable de la mitigación	Medidas de respuesta	Efectos del riesgo
Incumplimiento de requisitos para la gestión de entrega de apoyos económicos a Personas Beneficiarias del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026”.	Remota	Bajo	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Asegurar la verificación del cumplimiento de requisitos de las Personas Beneficiarias para que estén en posibilidades de recibir su apoyo económico.	Afectación al presupuesto del programa social

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, se impulsará la creación de plataformas digitales, redes sociales y espacios virtuales, mediante los cuales, las Personas Beneficiarias Finales recibirán las asesorías académicas y las actividades formativas del programa social.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES), en caso de considerar que han sido perjudicados por un acto u omisión del personal responsables del presente programa social, en primera instancia podrá presentar escrito de queja en los siguientes términos:

- Presentar escrito libre donde plantea su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

- b) En caso de personas beneficiarias finales (personas becarias) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre o de la persona de crianza.
- c) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
- d) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considera fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- e) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- f) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- g) El escrito podrá presentarse vía electrónica al correo institucional informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx marcando copia a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx
- h) La persona interesada tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.
- El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia las quejas e inconformidades ciudadanas, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que en el plazo establecido no se emita respuesta sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa. Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica del INE tel. (800 433 2000) o a la página para denuncias en materia electoral del INE: denunciasoic.utce@ine.mx

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (personas becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de PILARES www.pilares.cdmx.gob.mx y en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” www.pilares.cdmx.gob.mx.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas

en Avenida Arcos de Belén #2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 555627-9700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1 Tipos de Evaluación

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

12.2 Evaluación Interna.

La evaluación tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será responsabilidad y será anualmente por la Subdirección de Evaluación y Estadística y en coordinación con la Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria se llevará a cabo ésta conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS:

Nivel Del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador/ Unidad de medida/ Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al aumento del Índice de Desarrollo Social (IDS) en la Ciudad de México. Mediante el incremento del acceso a actividades educativas y formativas.	Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México.	Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México publicado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.	Estratégico / Índice / Quinquenal	Se desagregará por Alcaldía.	Publicaciones por parte del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.	Evalúa CDMX.	Existen las condiciones económicas y sociales para el mejoramiento de las condiciones de desarrollo social de la Ciudad de México.	Avanza el IDS en la CDMX
Propósito	Las personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social no enfrentan dificultades para concluir la Educación Media Superior y	Tasa de Abandono Escolar en Educación Media Superior.	Tasa de Abandono Escolar en Educación Media Superior en la Ciudad de México publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Estratégico / Tasa / Bianual	Se desagregará por Alcaldía y sexo	Publicaciones por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	INEGI	Las condiciones socioeconómicas en la Ciudad de México se mantienen estables o favorables, no generando presiones adicionales para el abandono escolar.	Disminuye Tasa de Abandono Escolar en Educación Media Superior en la Ciudad de México

	activida des formativa s.		a (INEGI)						
Compo nente 1.	Apoyos económ icos entregado s a personas que estudian alfabetiza ción, primaria y secundari a en el INEA, bachillera to en modalida des definidas y a personas usuarias de PILARE S que se encuentre n en alguna área: deportiva, cultural, de autonomí a económ ica o educativa .	Porcentaj e de apoyos económi cos entregad os.	(Número de apoyos económi cos entregad os en el periodo estableci do / Número total de apoyos programa dos a entregar en el período) * 100	Gestión / Porcent aje / Trimest ral.	Se desagrega rá por Alcaldía, unidad territorial, sexo y edad.	Reportes elaborado s por la Subdirec ción de Beca PILARE S.	Direcció n de Educaci ón Participa tiva y Comunit aria a través de la Subdirec ción de BECAS PILARE S.	Las personas becarias cumplen con la documenta ción requerida en tiempo.	Al menos 90% de apoyos económi cos entregad os (87,300).
Compo nente 2.	Apoyos económ icos focalizad os entregado s a mujeres usuarias de PILARE S para contribuir	Porcentaj e de mujeres beneficia das	(Total de mujeres beneficia das/ total de personas beneficia das) *100	Gestión / Porcent aje / Trimest ral	Se desagrega rá por Alcaldía edad.	Reportes elaborado s por la Subdirec ción de Beca PILARE S	Direcció n de Educaci ón Participa tiva y Comunit aria a través de la Subdirec ción de BECAS	Las mujeres en situación de rezago educativo acceden a las acciones afirmativas del programa para superar las	Al menos 60% de los apoyos económi cos se otorgan a mujeres (58,200)

	directamente a la disminución de brechas de desigualdad de género y rezago educativo en la Ciudad de México.						PILARES.	barreras económicas que impiden su continuidad escolar.	
Actividad 1. del componente 1	Emisión de convocatorias.	Porcentaje de convocatorias emitidas.	(Número de convocatorias emitidas en el periodo establecido / Número de convocatorias emitidas que se programaron para el periodo) * 100	Gestión / Porcentaje / Trimestral	Se desagregará por	Convocatorias emitidas en la página del Subsistema de Educación Comunitaria.	Subdirección de BECAS PILARES	Las personas se enteran y están interesadas en solicitar la beca	100% de emisión de las convocatorias programadas (4)
Actividad 2. del componente 1	Validación del cumplimiento a los requisitos.	Porcentaje de avance en el proceso de validación de personas beneficiarias.	(Número de validaciones realizadas / Total validaciones programadas en el periodo) * 100	Gestión / Porcentaje / Trimestral	Se desagregará por Alcaldía y sexo	Reportes elaborados por la Subdirección de Beca PILARES.	Subdirección de BECAS PILARES	Las instituciones educativas proveen las validaciones requeridas de manera oportuna y completa.	Al menos 90% de las validaciones programadas (90,000)

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes,

programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Persona Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Persona Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Encuesta de Satisfacción	Uno de los elementos base para la evaluación interna del programa
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” se articula principalmente con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Ciberescuelas el cual brinda asesorías de acompañamiento a las personas beneficiarias finales (personas becarias) que cursan estudios de alfabetización, primaria, secundaria en INEA y bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas.

Asimismo, se articula con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Educación para la Autonomía Economía y Saberes, Cultura Comunitaria y Ponte PILA.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el día 30 de diciembre de 2025, las presentes Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas con el acuerdo CCSGBS/SE/XXVII/05/2025

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (tallerista de orientación educativa y personas coordinadoras), el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la

política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: 43 a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2026” se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2027, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, el padrón estará ordenado alfabéticamente y establecido en un mismo formato, asimismo, se publicará en formatos abiertos, de manera trimestral, el avance de la integración de los padrones de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que contendrá, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y apoyo otorgado para cada una de ellas, precisando el número total de personas beneficiarias y de ser el caso, si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, lo anterior, conforme lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la fracción II del artículo 122 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de su Coordinación General, proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) de programas sociales implementado por la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los y las beneficiarias.

El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) del presente programa social, tal cual lo establece la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las personas servidoras públicas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES) para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias finales (personas becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y Personas Coordinadoras de Beca PILARES), es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el cual cuenta con medidas de seguridad y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

Arnaut, A. (2004). Las políticas educativas y la formación docente. En M. Zorrilla Fierro (Ed.), *Educación en México: Retos y perspectivas* (pp. 120-145). Fondo de Cultura Económica.

CEPAL. (2022). La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONEVAL. (2019). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2019. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Ciudad de México.

CONEVAL. (2020). Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, MEC 2015 del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

CONEVAL. (2024, 28 de octubre). Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho a la Educación 2023-2024. Recuperado de

Didriksson, A. (2005). Políticas públicas y tendencias de cambio de la educación superior en México durante la década de los noventa. *Revista de la Educación Superior*, 34(133), 107-128. Recuperado de

Evalúa CDMX. (2020). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Evalúa CDMX. (2023). Medición de la Pobreza y Desigualdad en la Ciudad de México. Informe Anual. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Flores Cruz, G. & García Hernández, M. (2018). La desigualdad en la calidad de la infraestructura escolar en México: un análisis por entidad federativa. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*.

García Miramón, F. (2015, 30 de junio). Desigualdad de ingresos en la educación media y superior. CIEP.

Gobierno de la Ciudad de México. (2019). Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Recuperado de

Hidalgo Zambrano, J. A., & Márquez Tejena, D. M. (2025). Los factores socioeconómicos en la deserción escolar de los estudiantes de la Unidad Educativa Eloy Velázquez Cevallos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 9(1).

IEMS CDMX. (2020, 30 de marzo). XX Aniversario del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México. Recuperado de

IMCO. (2024). Mujer en la Economía: Los beneficios económicos de sumar a más trabajadoras. Instituto Mexicano para la Competitividad. Disponible en:

INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre el Abandono Escolar en la Educación Media Superior. Principales causas de deserción por sexo. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Percepción de inseguridad en entidades federativas. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Primer Trimestre 2024. Indicadores estratégicos de ocupación y empleo en la Ciudad de México. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGI. (2025). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024. Principales resultados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES/INEGI. (2016). Mujeres y hombres en México 2016. Recuperado de

Inmujeres. (2020). El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y justicia social. Instituto Nacional de las Mujeres. Ciudad de México.

Latapí Sarre, P. (1988). La política educativa del cardenismo y avilacamachismo. En R. Olvera (Ed.), *Historia de la educación en México: Siglo XX* (pp. 120-145). UNAM.

Martínez Rizo, F. (2012). Una revisión de la educación media superior en México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 42(2), 99-122. Recuperado de

Mendoza, M. (2014). Descentralización y reforma educativa en la ciudad de México. MAPEAL. Recuperado de

Miranda López, F. (2018). Infraestructura escolar en México: brechas traslapadas, esfuerzos y límites de la política pública. *Perfiles educativos*, 40(161), 32-52. Recuperado de

Ornelas, C. (2008). El sistema educativo mexicano: La transición de fin de siglo. Fondo de Cultura Económica.

Román C., M. (2013). Factores Asociados al Abandono y la Deserción Escolar en América Latina: Una Mirada en Conjunto. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 11(2), 33-59.

Secretaría de Educación Pública. (2023). Programa La Escuela es Nuestra. Diagnóstico PLEEN_2023-2024.

Secretaría de Educación Pública. (2024, 13 de junio). Política educativa reduce abandono escolar en Educación Media Superior. Recuperado de

Secretaría de Educación Pública. (s.f.). Estadística e indicadores. Reporte de indicadores educativos.

UNAM. (2024). Desigualdad y acceso diferenciado. Recuperado de

UNFPA. (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Impacto en las finanzas públicas. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado de

UNICEF México. (2020). Encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México. ENCOVID19-CDMX. Recuperado de

Vargas, C., Cerón, C. & Nava Pérez, C. (2017). 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí). En La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017. México.

Villa Lever, L. (2013). Modernización de la educación superior, alternancia política y desigualdad en México. Revista de la educación superior, 42(168), 81-103. Recuperado de

Vivero Ballesteros, E. & Chávez Álvarez, M. (2017). Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México. En La Cuestión Social y la Evaluación de la Política en la Ciudad de México 2018. Evalúa CDMX.

Zorrilla Fierro, M. (2004). La reforma de la educación básica en México: Desafíos y perspectivas. Fondo de Cultura Económica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2025.

(Firma)

**Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**